



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 052

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

RESUELVE:

1.- Consideración y resolución del memorando N° GADMCJ-2024-PSM-MEM-0099, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Procurador Sindico Municipal, referente a la regularización del inmueble en donde actualmente está funcionando el tanque de reserva denominado "La Mona 4", con la finalidad que este bien afectado al servicio público, sea incorporado al patrimonio del GAD Jipijapa.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir con ocho votos a favor,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027


SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE: ACOGER FAVORABLEMENTE EL MEMORANDO N° GADMCJ-2024-PSM-MEM-0099, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA, INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL GAD JIPIJAPA EL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 1306030106011013000 DONDE ACTUALMENTE ESTÁ FUNCIONANDO EL TANQUE DE RESERVA DENOMINADO "LA MONA 4".

2.- Consideración y resolución del memorando N° GADMCJ-2024-PSM-MEM-00100, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Procurador Sindico Municipal, referente a la regularización del inmueble en donde actualmente está funcionando el tanque de reserva denominado "La Mona 5", con la finalidad que este bien afectado al servicio público, sea incorporado al patrimonio del GAD Jipijapa.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir con ocho votos a favor,
RESUELVE: ACOGER FAVORABLEMENTE EL MEMORANDO N° GADMCJ-2024-PSM-MEM-0100, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA, INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL GAD JIPIJAPA EL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 1306030106011017000 DONDE ACTUALMENTE ESTÁ FUNCIONANDO EL TANQUE DE RESERVA DENOMINADO "LA MONA 5".

Jipijapa, 22 de marzo de 2024


Ab. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)